

Precio 6 ctos

Número 117.



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 1.º de Octubre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Orden del Regente del Reino de 9 de Setiembre, encargando á los Gefes políticos el cumplimiento del decreto de 27 de Agosto último, y la colocacion de billetes del Tesoro.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, con fecha, 15 del actual, ha comunicado la siguiente circular.

El Sr. Ministro de Hacienda comunica al de la Gobernacion de la Península la orden siguiente que dirige á los Intendentes de Rentas. Al confiar el Gobierno, al celo y actividad de los Gefes superiores de las provincias en todos los ramos de la administracion del Estado, y al patriotismo de las corporaciones populares, la colocacion de billetes del Tesoro, segun lo dispuesto en el decreto de 27 de Agosto último, no dudó que este medio producirá prontos y efectivos resultados, aun cuando sea escaso el número de capitalistas que tomen parte en la negociacion.

El Gobierno está persuadido que entre otros adoptará la Junta, como es natural, el medio de solicitar de los pueblos el anticipo del importe de un tercio de sus contribuciones, por que ademas de interesar á aquellos en la operacion, se les beneficia con el interés que devengan los billetes. Si este sucede, es preciso que V. S. manifieste que el Gobierno con su franqueza le ha advertido que el tercio reintegrable no puede ser otro que el primero en 1843, por que la serie de billetes corresponde al mes de Marzo del propio año. Convendria tambien que V. S. espusiese á la Junta el descubierto en que se encuentra esa Provincia por el ramo de contribuciones é impuestos públicos, y que cuando escasean los recursos, cuando el Tesorero se vé abrumado con el cúmulo de obligaciones apremiantes, cuando las Tesorerías están imposibilitadas de cubrir las consignaciones por el papel que ingresa en la recaudacion, el Gobierno no puede en sus apuros preferir negociaciones repugnantes á la cobranza de los débitos; que suprimidos los apremios, restablecido en su lugar un método mas legal y equitativo, si á él se resisten los pueblos ó por medio de fugios ó por otro mas repreensible, la Junta podria excogitar el medio de que se dirigiesen partidas de tropa con

el solo objeto de imponer á las justicias merosas y de hacer que activasen el cobro, señalándose á dichas partidas dietas determinadas, cuyo importe ingresaria en Tesorería, aplicándose al pago de las consignaciones de guerra, para que los pueblos se persuadan que esta especie de multas redundan en beneficio general del Estado. Tambien pudiera V. S. indicar á la Junta que convendria convocar á los deudores por alcances, por arrendamientos de rentas provinciales y cualesquiera otro concepto en que sea acreedora la Hacienda pública, y convenir con los mismos en ciertos plazos, siempre que éstos no excedan de tres en un año, y con la espresa condicion de que entreguen de presente en metálico la mitad ó lo menos una tercera parte. El Gobierno se limita á las indicaciones espresadas, dejando al buen juicio de V. S. el proponer otros medios que le sugiera, el conocimiento de la provincia, siempre que sean legales y estén en las atribuciones del poder ejecutivo; dando V. S. cuenta á este Ministerio de los resultados de este asunto con la urgencia indispensable. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1842. Calatrava. De la propia orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

En su consecuencia y en conformidad á lo acordado por la Junta general para la colocacion de 4000 rs. en billetes del Tesoro designados á esta Provincia, segun se publicó en el Boletín núm. 110, de 15 del actual, la Junta escitó el mayor interés á los Ayuntamientos de la provincia á fin de que atendida la circunstancia de cubrir cuanto antes el cupo señalado, anticipen un tercio de sus contribuciones reintegrable en el 1.º de 1843 con los billetes correspondientes á la cantidad que importare, disfrutando del beneficio ó rédito prevenido y de que trata la circular de que va hecho mérito.

La Junta se promete del celo de los Ayuntamientos que se prestarán desde luego á la entrega de la cantidad que á cada uno pertenezca, pues ademas de hacer un servicio importante al Estado, reportarán un conocido beneficio sin gravamen alguno mediante á tener que satisfacer de todos modos las contribuciones que les están señaladas. Segovia 28 de Setiembre de 1842. Laureno María Muñoz. Manuel Martin Cáceres, Secretario.

Circular núm. 33. Habiendo llegado á mi conocimiento que en varios pueblos de esta Provincia se observa la perjudicial costumbre de introducirse los cazadores á caballo y con galgos en las viñas en la época de vendimia, destruyendo no solo el fruto pendiente sino también los plantíos, no he podido mirar con indiferencia un abuso tan notable, que directamente ataca la propiedad particular y aniquila la riqueza pública. En su consecuencia para evitar tan punible esceso, prevengo á los Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales que inmediatamente procedan á publicar un bando prohibiendo que en los plantíos de viñedo se introduzcan los cazadores á pie ni á caballo, en inteligencia que los contraventores habrán de satisfacer, además de los daños que causen, la multa que se juzgue conveniente conforme á la gravedad del caso y circunstancias que medien. Y á fin de que esta disposición sea cumplida con toda exactitud, se prevendrá á los guardas de campo que ejerzan la mayor vigilancia dando parte puntualmente á la autoridad local y denunciando á cualesquiera personas que se propasen á cometer dicho esceso; bien entendido que los Alcaldes y Ayuntamientos quedan responsables ante mi autoridad de la exacta observancia de esta orden. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 29 de Setiembre de 1842. = *Laureano María Muñoz.* = Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia.

D. José Fernandez Trapero, vecino de Sepúlveda, con fecha 24 del actual, me dice lo que sigue: Sr. Gefe político de esta provincia de Segovia. = Cuando recibí mi esposa el oficio de V. S. su fecha 14 del corriente, me hallaba fuera de esta villa empleado en diligencias correspondientes á las administraciones que tengo á mi cargo, y habiendo regresado á ella en el día de ayer, enterado del citado oficio, contesto á V. S. diciéndole, que tomaré un billete de mil rs. vn. en favor de la nación, á quien tanto aprecio por haberla servido y servirá hasta no existir; así personalmente como con intereses, sintiendo no estenderme á más por mis cortas facultades; por consiguiente cuando V. S. disponga, estoy pronto á entregar la citada cantidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Sepúlveda 24 de Setiembre de 1842. = José Fernandez Trapero.

Satisfecho del noble y desprendido comportamiento de este benemérito ciudadano he dispuesto se publique en el Boletín de la provincia, prometiéndome del patriotismo de sus habitantes que imitarán su ejemplo como sus facultades lo permitan, apresurándose á auxiliar al Gobierno para cubrir las atenciones del Estado bajo la garantía y ven-

tajas ofrecidas en la circular inserta en el Boletín núm. 110, de 15 del mes actual. Segovia 29 de Setiembre de 1842. = *Laureano María Muñoz.*

Los redactores del diccionario tecnológico me han dirigido la comunicación siguiente:

M. I. S. = A la hora presente será regular que V. S. haya recibido la orden circular del Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península comunicada en 9 del corriente á todos los Sres. Gefes políticos. Despues de lo que en ella se dice parece inútil recomendar á V. S. la traducción del diccionario tecnológico universal de artes y oficios y de economía industrial y comercial. El Gobierno de S. M. conociendo toda la utilidad que la circulación de esta obra es capaz de producir á la agricultura y á las artes, la ha protegido constantemente desde 1833, y por cuanto las tristes circunstancias en que nuestra patria se ha visto han hecho que aquella protección no produjera los resultados que el Gobierno esperaba, este mismo espontáneamente y despues de pedidos informes al Sr. Gefe político de Barcelona, ha expedido la orden circular mas arriba mencionada. Por ella S. A. el Regente del Reino recomienda de nuevo la obra á las autoridades y corporaciones y entre las primeras á los Sres. Gefes políticos.

No desconocerá V. S. de cuánto interés puede ser el diccionario tecnológico; y nosotros creeríamos ofender su celo y su convicción si vacilásemos en creer que por todos medios procurará V. S. que ese Gobierno político de su cargo se suscriba por un ejemplar, con lo cual tendrá un excelente libro que consultar en los diferentes é interesantes ramos de su elevado destino y prestará un particular servicio á la agricultura, á la industria y al comercio de nuestra patria, que con el auxilio de esta obra famosa pueden rehacerse del descacamiento á que las han reducido las infinitas desgracias de España.

Los redactores esperan que V. S. dispondrá que la circular se inserte en el Boletín oficial de la provincia de su cargo y se atrevan á rogar á V. S. que al pie de la misma se sirva indicar á los Ayuntamientos que el que quiera suscribirse basta que dirija una carta á esta ciudad con el sobre á D. Francisco Soria y compañía. A fin de que V. S. pueda con mas conocimiento de causa recomendar si lo tiene á bien esta obra como lo ha verificado ya el Sr. Gefe político de esta capital, remitimos á V. S. prospectos de la misma.

Si los redactores se dirigen á V. S. por medio de este escrito, es porque no tienen otro conducto alguno y porque esperan que V. S. no llevará á mal que así lo ejecuten cuando se trata de una obra de tanto interés y para cuya ejecución procura el Gobierno remover hace ya nueve años todos los obstáculos que se han ido presentando. No será esta la primera vez que los Sres. Gefes políticos han interpuesto con los pueblos su superior autoridad á fin de que suscribiéndose á esta obra contribuyan á que se lleve á término su publicación. Quedan de V. S. sus muy atentos servidores Q. S. M. B. Barcelona 31 de Agosto de 1842. = M. I. Sr., Francisco Soria y compañía. = Sr. Gefe superior político de la provincia de Segovia.

PROSPECTO

á la traducción de la obra titulada *Diccionario Tecnológico, ó nuevo Diccionario universal de artes y oficios, y de economía*

industrial y comercial, descrita en francés por una sociedad de sabios y artistas.

Quien podrá señalar un término a la perfección humana?

Las artes industriales envejecidas en otro tiempo, han alcanzado desde fines del siglo XVIII mucha gloria relativamente á sus inmensos beneficios y poder, y en el día son tan estimadas como que en ellas y en su aplicación á las ciencias fundan los Imperios sus mas sólidos títulos de riqueza. Mas á pesar de reconocerse sus admirables servicios, nadie hasta ahora en el siglo presente habia intentado erigirlas un monumento á un tiempo útil, y glorioso, que consignando sus progresos, sus descubrimientos y últimos trabajos, compendiasé todas las invenciones é inspiraciones del genio; pues si la célebre Academia Francesa en el siglo anterior ejecutó en parte el gran proyecto de describir todas las artes y ciencias, sus incesantes progresos y la rapidéz con que desde entonces estrieron á la perfección, lo hicieron incompleto y defectuoso, y ya hoy no presta sino muy poca utilidad. Cuando las innovaciones y el tiempo hayan envejecido los procedimientos actuales, nuestros hijos se verán obligados á renovar nuestras descripciones para adaptarlas al estado de sus conocimientos. Tal es pues ahora el objeto del *Diccionario Tecnológico*, que por abrazar el dominio entero de las artes industriales, es acaso la ciencia que mas alimento ofrece á la curiosidad de los hombres, y que por su variedad, riqueza de medios y fecundidad de resultados es digna de promover las meditaciones del sabio, de excitar el estudio del industrial, y de embellecer el ocio de las personas cultas. Tanto el hombre que en la adquisicion de las ciencias no tiene otro fin que formar su juicio y su razon como el que las aprende por recreo, hallaran en esta obra un germen de conocimientos cuya posesion es sumamente interesante y necesaria, al agricultor, al manufacturero, al comerciante, al artista, al mecánico, al fisico, al químico, al naturalista, al juez, al letrado, al médico, y aun á los legisladores y gobernantes que colocados en el alto rango que ocupan no pueden conceder á las artes toda la proteccion que merecen, si les es ageno el estudio de la *Tecnología*.

El plan de esta obra está distribuido en la escala que nos ofrece en general la industria, en la aplicacion de nuestras fuerzas y las de la naturaleza al trabajo y producción de las cosas útiles; y según la clasificacion á que nos conduce los ramos principales que forman el hermoso conjunto del *Diccionario Tecnológico*, están ordenados en artes mecánicas y de cálculo, artes físicas y químicas, artes agrícolas, y en fin, la *tecnología* propiamente dicha que encierra todas las demas artes que se auxilian con procedimientos manuales ó con instrumentos más ó menos complicados.

Los Editores están persuadidos de que este *Diccionario* desarrollará en todas las clases de la Sociedad el cultivo de las ciencias y de las artes concentradas hasta aquí en un limitado número de individuos con mas honor que provecho de la nación, y que por su naturaleza contribuirá poderosamente á popularizar los conocimientos científicos, que aplicados siempre y únicamente bajo el aspecto de su utilidad, atraerán á su estudio á todos los prácticos juiciosos con tanto mas fundamento como que no se trata en él de inventar sino de propagar. Si los Editores no se engañan en estas esperanzas habrán conseguido cuanto puede lisonjearlos.

observar las *Condiciones de la suscripcion* sup no cor

Para llevar á cabo esta empresa se han hecho todos los esfuerzos imaginables solicitando la proteccion de las autoridades dependientes del Gobierno y de las populares; y esperan que esta proteccion y la de los particulares les permitirá continuar al punto la obra. Habiéndose hasta ahora publicado ocho tomos de ella, los restantes saldrán á luz dándose cada 40 dias un tomo de 80 páginas de buena letra y tamaño de octavo prolongado, al punto en que el número de suscripciones reunidas ponga á cubierto á la empresa de la mayor parte de los gastos que la obra exige. El precio de suscripcion en Barcelona será el de 20 rs por tomo, y 22 en los demas puntos de la Península.

Sin la inspeccion ocular de las figuras, el discurso no bastaria para concebir exactamente los aparatos químicos, las máquinas, y muchas veces tambien los materiales y procedimientos de las artes; como un mismo aparato sirve para muchas fábricas, el mismo instrumento, y la misma figura se emplean por diferentes artifices, de ahí es que ha sido conveniente publicar las láminas de modo que puedan reunirse en volúmenes separados, ofreciendo al lector esta disposicion la facilidad de tener á la vista el texto y la figura. Las láminas que para proporcionar la mayor economía contendrán el número de figuras indispensables, irán saliendo por separado y cuando lo exijan las materias que se traten, y como el número de ellas en cada publicacion ha de ser forzosamente indeterminado, se ha fijado el valor de dos reales por cada una de las dobles ó de pliego entero, uno por las sencillas ó de medio pliego para todos los suscritores.

El coste de cada entrega se pagará en el acto de recibirla. El coste de las láminas se entregará separadamente en el acto de recibirlas conforme se publique la entrega á que pertenezcan.

Para no detener la publicacion de una obra de tanta importancia como la presente, no se ha esperado á que salgan todos los tomos de que ha de constar el original; se ha organizado la traduccion en forma de *Diccionario*, con los ya publicados, completándose por suplemento los respectivos artículos alfabéticos según se den á luz en Francia los pocos tomos que faltan para su conclusion, por que hemos creido no deber defraudar al público del interesante conocimiento de este *Diccionario*, aguardando á que se publicase su último tomo en el idioma en que se escribe. Toda la obra constará de 25 tomos aproximadamente.

En su desempeño no se ha perdonado gasto alguno para que la obra corresponda á su objeto, en cuanto al papel, carácter de letra, exactitud y perfeccion de las figuras, en lo que se convencerán los lectores de que el complacerlos es el mayor anhelo de los editores.

Las personas que gusten suscribirse á esta interesante obra, bastará que dejen sus nombres con la nota de su habitacion en la librería de Torner, calle del Regomir, pues los editores cuidarán de que se les remitan los tomos á sus casas al paso que vayan saliendo. Las personas que por suscribirse de nuevo no quieran pagar á la vez todo el valor de los ocho tomos publicados podrán arreglarse en cuanto á esto del modo que estimen más conveniente á sus intereses.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia, de cuyo patriotismo espero que no desatenderán la invitacion que les dirigí al transcribir la orden de S. A. fecha 9 de Agosto último, inserta en el Boletín número

100, en que se recomienda la suscripción al espresado Dicionario. Segovia 28 de Setiembre de 1842. = Laureano María Muñoz.

Gobierno político de Avila.

Anuncio. Debiendo verificarse en este Gobierno político, el día 4 de Noviembre próximo á las once de su mañana, la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año solar de 1843, con arreglo á las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, se hace saber al público para que las personas que quierán interesarse en la contrata, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del mismo Gobierno político, dirijan durante el mes de Octubre inmediato, los pliegos cerrados de que trata la mencionada Real orden de 4 de Abril. Avila 24 de Setiembre de 1842. = Diego Manuel de Mosquera.

Setiembre 29. = Insértese en el Boletín. = D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

SEMINARIO CONCILIAR DE SEGOVIA.

Para que las disposiciones de S. A. S. el Señor Regente del Reino, que arroja la Real orden de 10 de Julio de 1842, tengan el puntual y exacto cumplimiento, se hace saber á todos los escolares que hayan de ser matriculados en este Seminario, acudan á verificarlo por sí, en todo el mes de Octubre próximo, cuyo día último transcurrido ninguno será matriculado.

Los que para dar principio al estudio de la Filosofía, deban ser examinados de Latinitad, se presentarán en los días 17, 18 y 19 de dicho mes, en los que lo serán oralmente, y por escrito el día 21 del espresado mes; advirtiéndose que estos son los únicos días designados al efecto, y que pasados no se admitirá á ninguno á examen. Segovia 28 de Setiembre de 1842. = Santos Muñoz García, Secretario de estudios.

Setiembre 29. = Insértese en el Boletín oficial. = P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

AVISOS.

Estando siguiendo causa criminal en este Juzgado, contra Alejandro Municio, vecino del lugar de Perorrubio, por haber hecho varias heridas en la cabeza á su convecino, Juan Hernando, en la tarde del 17 de Julio de este año, y como se ausentase al tiempo de prenderle por la justicia de su pueblo, se le está citando por medio de edictos de nueve en nueve días, para que se presente en la cárcel nacional de esta villa, y á tomar copia y tras-

lado en dicha causa, en la que se le administrará justicia; y no ejecutándolo en dicho término de los tres edictos, se entenderán las diligencias que se hagan, con los estrados de esta audiencia, y le parará el perjuicio que haya lugar; pues así está acordado en dicha causa por auto asesorado del día de hoy, para que llegue á su noticia por medio de este anuncio en el Boletín oficial. Sepúlveda 9 de Setiembre de 1842. = Estanislao García.

Setiembre 20. = Insértese. = P. O. D. S. G. P.: *Badué.*

A virtud de orden de S. E. la Diputación provincial se sacan á subasta las obras que tiene facultado hacer el Ayuntamiento de Labajos, en su casa consistorial y oficinas adyacentes, presupuestadas en 2895 rs.; si alguna persona quisiere interesarse en ellas, acuda al Ayuntamiento, que admitirá las mejoras que se hiciesen siendo arregladas, bien entendido que su remate se verificará el 8 del Octubre próximo, y el cuarteo, el 16 del mismo, en la sala consistorial, de once á doce de su mañana.

Setiembre 20. = Insértese en el Boletín. = D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de cirujano del concejo de Valdevacas y el Guijar, su dotación, ya sea en dinero ó en grano, será convencional con el ayuntamiento y vecinos, casa de valde, libre de contribución ordinaria, leña cuando se dé á los demas vecinos, siendo el número de éstos el de 121; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento, francas de porte, teniendo entendido que su provisión será el día 8 del próximo Octubre.

Setiembre 23. = Insértese en el Boletín oficial. = D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

PERDIDA.

En el día 23 del que rige se han extraviado en el camino que conduce desde el Cubillo á Segovia unas alforjas con las prendas y efectos siguientes:

Un vestido de raso de lana, color de corinto, otro vestido de percal, color de canela; dos mantillas, una de seda azulada, y la otra de franela negra; dos pañuelos uno de manta y otro de seda para el cuello; y á mas otros efectos mas mecánicos. Se suplica al que se lo haya encontrado, los ponga en poder de D. Nicolás de Prados, vecino de Segovia, ó en Sepúlveda en casa de D. Pedro Velasco, quienes le darán un buen ballazgo.

Setiembre 30. = Insértese. = D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

ERRATAS. En el Boletín del 20 del corriente, núm. 112, en la lista de las personas calificadas para la condecoracion cívica del 4 de Agosto de 1837, página 3 de dicho Boletín, donde dice *Don Antonio Molina* y *D. José Martín Castro*, léase el primero *D. Antonino Molina*, y el segundo *D. José Martínez Castro*.